



I. INTRODUCCIÓN

Mazatlán, Sinaloa, con fecha 28 de septiembre del 2023 se formaliza el presente documento con la finalidad de dictaminar la cancelación de la celebración de un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado por diversas cuestiones que a continuación se describen:

II. ANTECEDENTES

En fecha 28 de julio del año en curso, se emitió la convocatoria pública número 10 de parte del Ayuntamiento de Mazatlán, en donde se identificó y programó para licitar la obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y C. PLUVIAL DE CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE CALLE GUADALUPE VICTORIA Y JUAN ALDAMA, COL. BUROCRATA** con el identificador **LO-MMA-DOP-2023-046**.

Una vez celebrados los eventos que por ley forman parte del proceso de licitación, se emitió fallo a favor de la empresa **ING. NARCISO SOTO S.A. DE C.V.** el día que llevó por fecha 07 de septiembre del 2023, mismo que fue transmitido en vivo a través de plataforma conocida que se puede localizar en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=UZ0oh2fww1c>.

III. CONSIDERACIONES

Que el comité de obras públicas del ayuntamiento de Mazatlán posee la facultad para modificar el programa anual de obras públicas siempre que sea por razones fundadas y motivadas.

Que en la duodécima sesión extraordinaria del comité de fecha 27 de septiembre del 2023 se fundaron y motivaron las razones para cancelar la celebración del contrato de la obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y C. PLUVIAL DE CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE CALLE GUADALUPE VICTORIA Y JUAN ALDAMA, COL. BUROCRATA**.

"2023, Año de Francisco Villa"



Cancelación que fue con el objetivo de aprovechar el recurso económico asignado a esa obra para alcanzar el importe necesario que cubra los trabajos que pretenden remediar de forma gradual los daños ocasionados por la actividad de la disposición inadecuada de residuos en el basurón municipal que llevan a una clausura total del mismo; atendiendo a lo dispuesto en la NOM-083-SEMARNAT-2003.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

La elaboración de este documento tiene su sustento en lo dispuesto por el artículo 68 en su último párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa que a la letra dice:

Artículo 68. ...

...

...

Si la Contratante no firmare el contrato respectivo por causa justificada, el Contratista, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos y a solicitud escrita del propio Contratista, la Contratante cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la forma de contratación de que se trate.

V. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales presentados en este dictamen, se concluye lo siguiente:

El Ayuntamiento de Mazatlán, en cumplimiento de sus facultades y tras la debida fundación y motivación, ha decidido cancelar la formalización del contrato de obra pública identificado como **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y C. PLUVIAL DE CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE CALLE "2023, Año de Francisco Villa"**



GUADALUPE VICTORIA Y JUAN ALDAMA, COL. BUROCRATA" con la empresa **ING. NARCISO SOTO S.A. DE C.V.**, adjudicatario de la licitación correspondiente.

La cancelación del contrato tiene como objetivo la reasignación de los recursos económicos inicialmente destinados a esta obra, con el propósito de abordar de manera gradual y adecuada los daños causados por la disposición inadecuada de residuos en el basurón municipal, lo cual ha llevado a la clausura total del mismo. Esta decisión se ajusta a las disposiciones establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003.

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Contratista, en este caso, **ING. NARCISO SOTO S.A. DE C.V.**, no incurrirá en responsabilidad por la no ejecución de los trabajos debido a la cancelación justificada del contrato.

En consecuencia, se formaliza la cancelación del contrato de obra pública antes mencionado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las razones fundadas y motivadas que llevaron a la toma de decisiones.

Se expide el presente dictamen en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a fecha 28 de septiembre del 2023.

ATENTAMENTE

ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"2023, Año de Francisco Villa"

